

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales la constancia de notificación al acreedor hipotecario PROGRESER antes ADEINCO, que en debida forma hizo el ejecutante, tal como consta en correo electrónico enviado el pasado 28 de mayo del cursante año, mediante el cual se aporta certificación de entrega expedida por la empresa de correo 472 rotulada “*Certificado de comunicación electrónica Email certificado*”, cuya entrega se registra se realizó el pasado 21 de mayo de 2021.

2.- La secretaría de conformidad con lo señalado en el artículo 462 del C. General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, controle los términos con que cuenta el acreedor prendario para hacer valer su crédito, bien sea en este proceso o en proceso separado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La juez,



**GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN**

Rad. 2019-00185-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de junio de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 70, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria